Naciones Unidas A/60/925

Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tema 149 a) del programa

Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Katja **Pehrman** (Finlandia)

I. Introducción

1. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 51ª, 52ª y 66ª, celebradas los días 22 y 23 de mayo y 30 de junio de 2006. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/60/SR.51, 52 y 66).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 (A/60/628 y Corr. 1);

b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 (A/60/641 y Corr. 2);

c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/60/811).

06-41185 (S) 070706 070706

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/60/L.54

4. En su 66ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación” (A/C.5/60/L.54), que fue presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Nigeria.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/60/L.54, sin someterlo a votación (véase párr. 6 *infra*).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[1] y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2],

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1648 (2005), de 21 de diciembre de 2005,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 59/306, de 22 de junio de 2005,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, y 60/266, de 30 de junio de 2006, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2006, en particular las contribuciones pendientes de pago por valor de 20,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo 49 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

[1] A/60/628 y Corr. 1 y A/60/641 y Corr. 2.

[2] A/60/811.

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2] y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296 y 60/266;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005[3];

[3] A/60/628 y Corr. 1.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 41.588.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, que incluye 39.865.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.423.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 299.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 41.588.400 dólares, a razón de 3.465.700 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y la escala de cuotas para 2007[4], siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.249.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, estimados en 1.066.600 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 160.100 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 22.700 dólares;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.983.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2005, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005, que figura en su resolución 58/1 B;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 1.983.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2005, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide además* que la disminución de 101.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2005 se deduzca de las sumas acreditables

[4] Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

con cargo a la cantidad de 1.983.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Hace hincapié* en que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.